



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ¹
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 35-49-414
(27 de marzo de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REUBICA UNA EMPLEADA DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA”

El Secretario de Gestión Institucional del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 35-16-0106 del 10 de agosto de 2021 y,

C O N S I D E R A N D O

Que con el Decreto No. 30-16-106 del 10 de agosto de 2021, expedido por el Alcalde del Municipio de Jamundí, se unificaron y actualizaron las funciones delegadas mediante los Decretos 30-49-0260 y 30-16-0267 de 2020 al Secretario de Gestión Institucional; dentro de las cuales se encuentra la facultad de efectuar mediante acto administrativo los traslados y reubicación de los empleados.

Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 2, artículo 17, de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente Ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleados necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo.

Que la planta de personal de carácter global y flexible, facilitan movimientos de personal con miras a garantizar el cumplimiento de los fines del estado y en virtud de ellas, les asiste a las entidades un mayor grado de discrecionalidad para ordenar reubicaciones territoriales de trabajadores cuando así lo demande la necesidad del servicio.

Que la Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión, mediante Sentencia T- 770/05 del 25 de Julio de 2005, al estudiar la figura de – “**IUS VARIANDI**” la definió doctrinariamente como la potestad patronal de variar unilateralmente algunos aspectos de la Prestación de Servicios del trabajador respecto del empleador, que faculta a este para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al monto, tiempo o cantidad de trabajo e imponerle reglamento.

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto Nacional No. 648 del 19 del 2017, sobre la figura de **LA REUBICACIÓN**, señaló que es el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

Que el artículo mencionado anteriormente, en su inciso segundo expresa: “*La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña*”.

Que con miras a garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y teniendo en cuenta las necesidades del servicio a cargo de esta entidad y en virtud de ellas, se determinó que es necesario dentro de la planta global de la misma efectuar una reubicación.



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 35-49-414
(27 de marzo de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REUBICA UNA EMPLEADA DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA”

En merito a lo anterior, este despacho,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar a la señora LAURA VALENTINA RENDÓN HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.875.227, empleada de la planta global de la Administración Central del Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, quien actualmente desempeña el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 grado 02, y que a la fecha desarrolla sus funciones en la Secretaría de Agricultura del Municipio de Jamundí-Valle del Cauca, para ocupar el mismo empleo en la Secretaría de Hacienda, del mismo ente territorial.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora LAURA VALENTINA RENDÓN HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.875.227.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a las Secretarías de Agricultura y de Hacienda, para lo de su competencia y archívese copia en el expediente contentivo de la hoja de vida de la funcionaria.

ARTÍCULO CUARTO: La funcionaria reubicada deberá presentarse a la dependencia a la que ha sido asignada, con el objeto de asumir las funciones propias del cargo y las demás que se le asignen, dentro de los dos (02) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, término en el cual deberá haber hecho entrega del puesto de trabajo en el que se encontraba asignada, a su jefe inmediato.

PARÁGRAFO: Para la entrega del cargo que refiere la Ley 951 de 2005, la señora LAURA VALENTINA RENDÓN HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.875.227, deberá diligenciar los formatos denominados “PROCEDIMIENTO RETIRO DE EMPLEADOS PÚBLICOS” en los términos establecidos, que, en tal caso, le serán allegados por este despacho.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, a los 27 días del mes de marzo de 2023.

HONATAN CAMARGO MORENO
Secretario de Gestión Institucional.